



Ayuntamiento de Ágreda

Expediente n.º: 108/2024

Memoria justificativa

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contratación de servicio de piscina municipal de verano.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO EN LAS INSTALACIONES SITAS EN COMPLEJO DEPORTIVO FERMÍN CACHO

1. Objeto del Contrato. Descripción conforme al artículo 99 de la Ley 9/2017:

El objeto del contrato es servicio de gestión de la piscina municipal del Complejo Deportivo Fermín Cacho sito en la C/García Royo nº 11 de esta localidad, para las temporada 2024-2025, reservándose la titularidad del servicio el Ayuntamiento. Los servicios a prestar son:

- Control de accesos a la Piscina Municipal de verano, cuidado de la zona de piscinas e instalaciones.
- Servicio de Socorrismo, salvamento y primeros auxilios.
- Limpieza y mantenimiento de los vasos, las Instalaciones exteriores y sala de máquinas de la Piscina Municipal de verano, incluyendo el Plan de autocontrol.
- Controles de cloro, agua, etc.
- La organización de cualquier actividad lúdica, deportiva o cultural adicional que redunde en un mejor servicio y funcionamiento de la piscina.

2. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017:

2.1 Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado,

Las necesidades que pretenden satisfacerse son la prestación del servicio de

Ayuntamiento de Ágreda

Plaza Mayor, 1, Ágreda. 42100 (Soria). Tfno. 976647188. Fax: 976647193





Ayuntamiento de Ágreda

gestión de la piscina municipal en el año 2024-2025. Dicho servicio incluye, como ya se ha indicado, las funciones de socorrismo de las tres piscinas, limpieza y mantenimiento de la planta inferior donde se ubican las piscinas exteriores, así como la rampa de acceso a la planta primera. También incluye el mantenimiento y de los equipos y control de la calidad del agua.

Estas instalaciones cuentan históricamente con uno 700-800 abonados además de los usuarios esporádicos que adquieren entrada diaria.

2.2 Idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas

El objeto del contrato propuesto es idóneo para satisfacer las necesidades de esta Administración expuestas en el epígrafe anterior, por cuanto:

- El Ayuntamiento no dispone de personal especializado para la realización del servicio.
- Se delega en una empresa la ejecución de un conjunto de servicios, que al prestarlos de forma separada incrementarían los costes.
- Al ser una única empresa, se simplifican los trámites y las gestiones administrativas tanto del Ayuntamiento como de los organismos de control de las instalaciones.

3. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen, de conformidad con artículos 116.4 y 101.

Presupuesto (Base imponible): 99.000,00 euros

IVA (21%): 20.790,00 euros

Presupuesto total (IVA incluido): 119.790,00 euros

4. Plazo estimado de duración del contrato:

El plazo estimado de duración del contrato es el mismo que el de laS temporada de piscina de verano 2024 Y 2025 con fecha prevista de terminación de todas las labores el 30 de octubre de 2025.

El horario de apertura de las instalaciones es el del siguiente cuadro resumen:

Ayuntamiento de Ágreda

Plaza Mayor, 1, Ágreda. 42100 (Soria). Tfno. 976647188. Fax: 976647193





Ayuntamiento de Ágreda

| PERIODO | TAQUILLAJE | PISCINAS AIRE LIBRE | PISCINA CUBIERTA | SERVICIO DE BAR |
|---|---------------|--|------------------|-----------------|
| 15 MAYO A 24 DE JUNIO | 16:00 A 20:30 | CERRADA | 16:00 A 21:00 | 16:00 A 21:00 |
| 25 JUNIO A 15 AGOSTO | 11:00 A 20:30 | 11:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 20:30 | 11:00 A 20:30 | 11:00 A 21:00 |
| 15 AGOSTO A 31 DE AGOSTO | 11:00 A 20:00 | 11:30 A 14:30 Y DE 15:30 A 20:00 | 11:00 A 20:30 | 11:00 A 21:00 |
| 1 DE SEPTIEMBRE A 27 DE SEPTIEMBRE | 16:00 A 20:30 | CERRADA | 16:00 A 21:00 | 16:00 A 21:00 |

5. Sobre la tipología del expediente:

- Determinación del tipo de tramitación: **Ordinaria**
- Tipo contractual: **Contrato de de servicio**
- Procedimiento de adjudicación: **Simplificado**
- Lotes: **No**

6. En caso de que no existan lotes justificación de tal hecho, de conformidad con artículo 116.4 y 99.1

El art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.”*

Asimismo, el citado artículo tipifica los supuestos válidos para justificar la a no división en lotes del objeto del contrato, recogiendo entre los mismos:

“b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la

Ayuntamiento de Ágreda

Plaza Mayor, 1, Ágreda. 42100 (Soria). Tfno. 976647188. Fax: 976647193





Ayuntamiento de Ágreda

correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.”

Se trata de un servicio dirigido a la gestión de usuarios de las instalaciones deportivas, que aunque contempla diversos trabajos como son los de socorrista, limpieza y mantenimiento, resulta conveniente que sean realizados por el mismo contratista, en aras a la coordinación del personal, por lo que prestación será de carácter único.

Por lo tanto, y atendiendo a la naturaleza y las peculiaridades del servicio, no es aconsejable la división en lotes, puesto que la misma redundaría en incremento de costes, y dificultad en el seguimiento y coordinación de los trabajos.

Asimismo considera que con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación y con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Por todo lo expuesto anteriormente, queda justificada la decisión de no proceder a la división en lotes del objeto del presente contrato, tal como recogen los art. 99 y 116.4.g) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

7. Justificación elección criterios de valoración

Como establece la LCSP (9/2017 de 8 de noviembre) en su artículo 145, “la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148”.

Asimismo, el artículo 148 de la referida ley establece que los órganos de contratación calcularán los costes atendiendo, preferentemente, al coste del ciclo de vida.

En este contrato de servicio, aproximadamente el 70 o el 80% del coste del servicio se debe a la mano de obra directa del mantenimiento de las instalaciones y, sobre todo, del servicio de socorrismo. Por las características del propio servicio, no hay posibilidad de reducir la cantidad de mano de obra necesaria. Asimismo, cada unidad de mano de obra tiene un coste recogido por el convenio laboral, por lo que el margen del que disponen los licitadores para reducir el precio del servicio está muy condicionado dentro de la legalidad.





Ayuntamiento de Ágreda

Por todo ello, se considera que el importe de adjudicación tenga un peso relativo no excesivo en los criterios de valoración y, además, limitado a una bajada máxima de 5.000€, de forma que los licitadores presten más atención a criterios de calidad de servicio en todo el proceso de adjudicación y ejecución del contrato.

Este es un servicio muy sensible, en el que la atención al público y la calidad del servicio son elementos de vital importancia.

Se debe tener en consideración que el socorrismo es una actividad que no puede permitirse ningún error, por lo tanto la calidad del servicio es esencial.

Asimismo, no sólo es inadmisibles errores o fallos en el servicio, sino que se debe transmitir la confianza y la seguridad a los usuarios de que el servicio se está prestando con la debida calidad y diligencia.

Esa confianza sobre la calidad del servicio la deben percibir los padres y madres de los niños usuarios para que el uso de las instalaciones de las piscinas sea para ellos también un tiempo de disfrute y tranquilidad.

Por ello se establecen dos criterios de valoración en esa dirección:

- La existencia de un sello de calidad del servicio
- Memoria técnica de organización de los distintos servicios, funciones, organización, horarios planteados, sistemas de control de horarios, sustituciones, actividades de formación establecidas, etc.:

Otro criterio en parte relacionado con los anteriores es disponer de un seguro de responsabilidad amplio. El disponer de este seguro es indicativo de que los licitadores ponen a los usuarios en un lugar muy importante y que, si sucede algo, se va a poder indemnizar convenientemente a los afectados.

Por otra parte, este servicio dispone de ciertas indefiniciones que se considera apropiado que se ofrezcan como mejora si el adjudicatario lo considera pertinente.

Uno de ellos es el periodo de apertura de las instalaciones. La climatología en Ágreda no asegura que las piscinas puedan ser usadas a partir de la última semana de agosto. Asimismo, la apertura este año de la piscina cubierta tampoco da certidumbre sobre el periodo que va a ser posible su utilización. Se ha licitado el servicio para los periodos habituales de duración de la temporada, pero se puntuará el compromiso de ampliación de estos periodos si la climatología permite alargar el servicio.

Por otro lado, todos los años se organizan cursos de natación en las instalaciones. Estos cursos, o los organiza el Ayuntamiento o los organiza la

Ayuntamiento de Ágreda

Plaza Mayor, 1, Ágreda. 42100 (Soria). Tfno. 976647188. Fax: 976647193





Ayuntamiento de Ágreda

empresa que lleva la gestión de las piscinas. Si lo hace el Ayuntamiento, el Ayuntamiento debe coordinarse con la empresa para hacer uso de las instalaciones. Por ello, se considera interesante que, si la adjudicataria lo considera adecuado, ofrezca el servicio de los cursos de natación y los gestione directamente. El asumir esta responsabilidad evita trámites al Ayuntamiento y favorece un mejor servicio, por lo que se considera adecuado puntuar asumir esta tarea.

A continuación se incorpora un listado con la ponderación de cada uno de los criterios valorables del expediente de contratación:

CRITERIOS OBJETIVOS (45% de puntuación total):

- | | |
|--|-----------|
| - Sello de calidad de la empresa | 10 puntos |
| - Seguro de Responsabilidad Civil hasta 2,5 millones | 5 puntos |
| - Creación de bolsa de horas, hasta 60 horas | 50 puntos |
| - Asunción de la realización de actividades deportivas-recreativas | 35 puntos |

CRITERIOS SUBJETIVOS (25% de puntuación total):

- | | |
|------------------------------------|------------|
| - Memoria técnica de organización. | 100 puntos |
|------------------------------------|------------|

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

